Bucaramanga, 05 JUN 2024

Doctor
CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
Jefe de oficina contratación
Presente

Referencia: Acta Modificatoria No. 1 Contrato No. **CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024.**

De manera atenta me permito remitir lo siguientes documentos que hacen parte integral del contrato de la referencia, suscrito entre **MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.098.616.172 de Bucaramanga** y el Departamento de Santander, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** para los fines pertinentes.

CONTRATISTA: **MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ**

1. Solicitud Modificación del Contrato
2. Informe de Conveniencia para Modificatorios
3. Acta Modificatoria No. 1

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Anexo: _____ Folios

Proyectó aspectos juridicos: Cristian Genaro Calderón pinto – Contratista
VB. Carlos Alberto Román Ochoa - Jefe Oficina Contratación
Revisó: Aspectos Juridicos: Katherin Polo Velásquez - Abogada Contratista SA

Bucaramanga, 12 JUN 2024

Doctora
SANDRA PATRICIA QUIRÓS MARÍN
Secretaria Administrativa

REFERENCIA: Solicitud Modificación contrato No **CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024.** Requerimiento Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Profesional.

En virtud de lo anterior, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024,** entre la gobernación de Santander Y **MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.098.616.172 de Bucaramanga**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Que una vez revisada en los documentos contractuales, específicamente en la minuta del contrato **Cláusula 5: forma de pago**, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024**, se evidencio que por error involuntario no se relacionaron de manera completa los datos que deben ser plasmados en la **Cláusula 5: FORMA DE PAGO.**

5)Forma de pago:	**QUINIENTOS MIL PESOS MCTE COP ($5.500.000)** y un último pago correspondiente a los quince (15) días por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE COP ($2.750.000),** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista del informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social integral y parafiscal, de conformidad con el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto se solicita la modificación de la forma de pago del contratista establecidas en los documentos contractuales específicamente en la minuta del contrato **Cláusula 5: forma de pago**, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024,** la cual quedara de la siguiente manera:

5)Forma de pago:	EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante: **SEIS (06) MENSUALIDADES** vencidas cada una por la suma de **CINCO**

	MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE COP ($5.500.000) y un último pago correspondiente a los quince (15) días por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE COP ($2.750.000),** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista del informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social integral y parafiscal, de conformidad con el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

Lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de este despacho, de contribuir al desarrollo de las actividades, que apoyen el logro de las metas trazadas por el Departamento de Santander.

Cordialmente,

GREISS NAYARIN DURAN GOMEZ
Supervisora del contrato **CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024.**
Departamento de Santander

Bucaramanga, 12 JUN 2024

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente **MODIFICATORIO**.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios como aquel destinado al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

El Departamento es una entidad territorial**,** con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad**.**

Dado que existe certificación suscrita por el Director de Talento Humano según la cual dentro de la planta de personal del Departamento de Santander no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, el Departamento de Santander, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica con amplia experiencia que desarrolle esta labor.

La Secretaria del Interior tiene que interactuar y articular acciones administrativa y de seguridad y convivencia ciudadana, con los alcaldes de los 87 municipios del Departamento, ubicados en las siete (7) provincias. Es por ello, que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Ley 1333 de 1986; así mismo, se debe dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 136 de 1994 que establece (...) "Revisión por parte de la Gobernación dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción el alcalde enviará copia del acuerdo al Gobernador del Departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución. La revisión no suspende los efectos de los acuerdos (...)"

Por lo anterior, todos los Acuerdos Municipales de los 87 municipios de Santander, deben ser revisados jurídicamente por un profesional, perfil en derecho "abogado", para el trámite respectivo por el señor Gobernador.

En virtud de lo anterior, se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre **MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.098.616.172 de Bucaramanga** y el Departamento de Santander No. **CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024,** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

Que, una vez revisada en los documentos contractuales, específicamente en la minuta del contrato **Cláusula 5: forma de pago**, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024**, se evidencio que por error involuntario no se relacionaron de manera completa los datos que deben ser plasmados en la **Cláusula 5: forma de pago**.

5)Forma de pago:	**QUINIENTOS MIL PESOS MCTE COP ($5.500.000)** y un último pago correspondiente a los quince (15) días por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE COP ($2.750.000),** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista del informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social integral y parafiscal, de conformidad con el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto se requiere modificar la clausula **5) forma de pago** de la minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024** en relación a la forma de pago de la contratista **MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ,** identificada con c.c. **1.098.616.172 de Bucaramanga**, la cual quedará de la siguiente manera:

5)Forma de pago:	EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante: **SEIS (06) MENSUALIDADES** vencidas cada una por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE COP ($5.500.000)** y un último pago correspondiente a los quince (15) días por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE COP ($2.750.000),** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista del informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social integral y parafiscal, de conformidad con el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: **"MODIFICATORIO No. 1 AL No. CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024.".** Efectuar modificatorio al contrato No. **CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024,** celebrado entre el Departamento de Santander Y **MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.098.616.172 de Bucaramanga,** para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Desde el punto de vista técnico, la modificación planteada es viable debido a que el contrato se encuentra vigente y es necesario para para lograr su finalidad en aras de la realización de los fines

del Estado y el apoyo de las funciones propias de La Secretaria Del Interior del Departamento de Santander.

Por consiguiente, conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Desde el punto de vista jurídico, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán modificarse de común acuerdo con la finalidad de introducir variaciones en el contrato con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él. Por lo anterior, es procedente y se ajusta al estatuto contractual la modificación del contrato para todos los efectos en todos los documentos de la parte precontractual y contractual.

Así las cosas, se requiere modificar la forma de pago del contratista establecidas en los documentos contractuales específicamente en la minuta del contrato **Cláusula 5: forma de pago**, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024,** la cual quedara de la siguiente manera:

5)Forma de pago:	EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante: **SEIS (06) MENSUALIDADES** vencidas cada una por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE COP ($5.500.000)** y un último pago correspondiente a los quince (15) días por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE COP ($2.750.000),** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista del informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social integral y parafiscal, de conformidad con el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente, oportuno y necesaria la suscripción de **MODIFICATORIO No. 1** en cuanto a las funciones establecidas en el contrato No **CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024,** entre el Departamento de Santander y **MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.098.616.172 de Bucaramanga**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Proyectó aspectos juridicos: Cristian Genaro Calderón pinto – Contratista
VB. Carlos Alberto Román Ochoa - Jefe Oficina Contratación
Revisó: Aspectos Jurídicos: Katherin Polo Velásquez - Abogada Contratista SA

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.374.564 de Sogamoso Boyacá, en calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 de noviembre 16 de 2021 expedido por el Gobernador del Departamento, y que para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.616.172 de Bucaramanga**, afirma hallarse sin conflicto de intereses, ni inhabilidades, ni incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente modificatorio No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024,** que se especifica a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.)** Que el día 29 de mayo de 2024, se suscribió entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y **MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.616.172 de Bucaramanga**, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ESPECIALIZACION EN LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO DE ASESORÍA PROFESIONAL APOYO A LA GESTIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 2.)** Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024**, a la fecha se encuentra vigente. **3.)** Que en los documentos contractuales que se establecieron en la minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024, se evidencio que por error involuntario no se relacionaron de manera completa los datos que deben ser plasmados en la Cláusula 5: forma de pago. **4)** Que se cuenta con el respectivo informe técnico y de conveniencia en el cual se registran los fundamentos que soportan el presente modificatorio. **5)** Que se hace necesario modificar los documentos contractuales en lo concerniente a la forma de pago establecida en la cláusula 5.) de la minuta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024. 6)** Que, teniendo en cuenta lo esbozado anteriormente, se hace necesario la modificación del alcance del objeto, de los documentos contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024**, para lo cual se cuenta con informe técnico y de conveniencia que establece los fundamentos que soportan el presente modificatorio. **7)** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 permite modificar de común acuerdo el contrato con la finalidad de introducir variaciones, con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él. Por lo que la secretaria administrativa a fin de evitar ambigüedades considera conveniente acordar dicha modificación. Por lo anterior, las partes acordamos: **PRIMERA**: **MODIFICAR** los documentos contractuales en la cláusula 5) **FORMA DE PAGO** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024,** la cual quedará de la siguiente manera:

5)Forma de pago:	EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante: **SEIS (06) MENSUALIDADES** vencidas cada una por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE COP ($5.500.000)** y un último pago correspondiente a los quince (15) días por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE COP ($2.750.000),** de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista del informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social integral y parafiscal, de conformidad con el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Es responsabilidad del supervisor verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, adicionalmente la presentación de los informes por parte del

	contratista y el informe del cumplido a satisfacción firmado por el Supervisor designado por el Departamento. El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

SEGUNDO: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CO1.PCCNTR.6384113 DEL 29 DE MAYO DE 2024,** que no sean contrarias al presente documento y a las normas que regulan la materia. **TERCERO: PERFECCIONAMIENTO.** Este modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma en Bucaramanga, a los 12 JUN 2024

POR EL DEPARTAMENTO

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

CONTRATISTA

MELCA SIRLEEY FLOREZ RAMIREZ
Contratista

Proyectó aspectos jurídicos: Cristian Genaro Calderón pinto – Contratista
VB. Carlos Alberto Román Ochoa - Jefe Oficina Contratación
Revisó: Aspectos Jurídicos: Katherin Polo Velásquez - Abogada Contratista SA